



DECRETO MUNICIPAL N° 1736 /

LONGAVI,

05 SET. 2017

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2462, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la comuna don Cristian Menchaca Pinochet,

El Decreto Municipal N° 2404 de fecha 20 de diciembre de 2016, que determina el orden de subrogancia del Sr. Alcalde y Directores de Departamentos.

El Decreto Municipal N° 355, de fecha 16 de febrero de 2017, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", en la Administradora Municipal

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

El Presupuesto Municipal Año 2017.

Que, de conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

El Convenio Ad-Referéndum N°30 de fecha 17 de Agosto de 2017 para la Conservación de Caminos por la modalidad de administración directa para la reparación de caminos No enrolados en la Comuna de Longaví.

La Resolución N°1612 de fecha 23 de agosto de 2017 del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, mediante el cual se aprueba Convenio Ad-Referéndum N° 30 de fecha 17 de agosto de 2017 para trabajos de Conservación de Caminos mediante la Modalidad de Administración Directa.

DECRETO:

APRUEBESE, en todas sus partes, el "Convenio Ad-Referéndum N° 30 de fecha 17 de Agosto de 2017 suscrito entre la Dirección Regional de Vialidad VII Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, para efectuar trabajos de Reperfilado y Mejoramiento de Caminos.

El Plazo estipulado para la ejecución de los trabajos será de 20 días hábiles y se contará a partir del quinto día hábil después de la fecha de aprobación del presente convenio y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

DESE CUMPLIMIENTO, a las obligaciones Municipales que adquiere por convenio, especialmente la señalada en la Cláusula Tercera y Cuarta, el aporte en dinero por la suma de \$ 4.877.020 (Cuatro millones ochocientos setenta y siete mil veinte pesos)



Dirección de Obras Municipales

EFFECTUESE, el aporte en dinero por la suma de \$ 4.877.020 (Cuatro millones ochocientos setenta y siete mil veinte pesos) mediante cheque nominativo y cruzado extendido a nombre del "Ministerio de Obras Públicas".

IMPUTESE, el gasto presupuestario al Item 24.03.099 "A otras entidades Públicas".

DESIGNASE, como Inspector de la Ilustre Municipalidad de Longaví, a la Srta. Valeria Arancibia Jaque, Constructor Civil, en su calidad de Directora de Obras Municipales, y a Don Felipe Ortiz Cornejo, en su calidad de Encargado de Servicios Territoriales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

"Por Orden del Sr. Alcalde"


VALERIA ARANCIBIA JAQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


NANCY CHAVEZ PEÑA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

V. Arancibia J. / C. Orellana G.

Distribución:

- Dirección Provincial de Vialidad.
- Dirección Regional Vialidad.
- Oficina de Adm. Y Finanzas.
- Oficina Of. De Partes.
- Archivo SS.TT.
- Archivo DOM.


CONTROL
INTERNO


Decreto H
Nº 1736/17

PÁG. N° 1 DEL CONVENIO AD-REFERÉNDUM N° 30 /
PARA LA CONSERVACIÓN DE CAMINOS

En Talca, a 17 AGO 2017, entre la Dirección Regional de Vialidad de la VIIª Región del Maule, R.U.T. número 61.202.000-0, servicio fiscal del giro de su nombre, representada por su Directora Regional Sra. Victoria Carolina Fernández González, Ingeniero Constructor, designada mediante la Resolución Exenta D.V. N° 4.181 con fecha 01 de septiembre de 2015, cuya delegación de atribuciones emana de la Resolución Exenta D.V N° 4.289 de fecha 08 de septiembre de 2015, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Uno Sur N° 945, segundo piso, Talca, en adelante e indistintamente "**la Dirección**", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Longaví, R.U.T. N° 69.130.600-3, corporación edilicia representada por su Alcalde Sr. Cristian Enrique Menchaca Pinochet, cuyo nombramiento se efectuó por Decreto N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la Municipalidad de Longaví, proveniente de la Sentencia del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Uno Oriente N° 224, Longaví, en adelante e indistintamente "**la Municipalidad**", se ha celebrado el siguiente Convenio Ad-referéndum:

PRIMERO : La Dirección, en conjunto con la Municipalidad de Longaví, ejecutarán los trabajos de conservación **por la modalidad de Administración directa** correspondientes a las operaciones que se detalla más abajo, en los caminos no enrolados por la Dirección de Vialidad que se indica:

Rol	Código	Nombre Camino	Sector Km a Km.		Operación
ZL-010	67S2010	R.A. Aguas frías - Longaví	0,000	1,100	7.306.1a, 7.308.14
ZL-048	67S2048	Huimeo - Pedro de Valdivia	0,000	2,000	7.306.1a, 7.308.14
ZL-071	67S2071	Cuentas Claras I	0,000	1,500	7.306.1a, 7.308.14
ZL-080	67S2080	San Raúl	0,000	2,000	7.306.1a, 7.308.14
ZL-087	67S2087	Huinganes El Bolsón - Longaví	0,000	3,300	7.306.1a, 7.308.14
ZL-090	67S2090	R.A. Callejón San Ramón de Bodega - Longaví	0,000	1,700	7.306.1a, 7.308.14
ZL-117	67S2117	La Amalia	0,000	8,000	7.306.1a, 7.308.14
ZL-139	67S2139	Liguay - Los Culenes	0,000	6,500	7.306.1a, 7.308.14
ZL-201	67S2201	La Hormiga - Longaví	0,000	1,300	7.306.1a, 7.308.14
ZL-203	67S2203	R.A. El Carmen - San José	0,000	5,000	7.306.1a, 7.308.14
S/Rol	67S2207	San Juan - Longaví	0,000	1,200	7.306.1a, 7.308.14
ZL-213	67S2213	R.A. Esperanza Plan	0,000	3,400	7.306.1a, 7.308.14
S/Rol	67S2217	R.A. Esperanza Norte	0,000	1,900	7.306.1a, 7.308.14
S/Rol	67S2219	La Quiriquina - Longaví	0,000	1,400	7.306.1a, 7.308.14
ZL-221	67S2221	RA. El Tranque - La Sexta - Longaví	0,000	2,700	7.306.1a, 7.308.14
ZL-227	67S2227	R.A. La Vitrola	0,000	1,200	7.306.1a, 7.308.14
ZL-229	67S2229	El Molino - Longaví	0,000	1,400	7.306.1a, 7.308.14
ZL-231	67S2231	R.A. Las Rosas - Longaví	0,000	3,000	7.306.1a, 7.308.14
ZL-233	67S2233	R.A. Los Pellines	0,000	3,500	7.306.1a, 7.308.14
ZL-235	67S2235	R.A. Lomas del Río	0,000	5,200	7.306.1a, 7.308.14
S/Rol	67S2239	R.A. Los Mellizos	0,000	3,400	7.306.1a, 7.308.14



PÁG. N° 2 DEL CONVENIO AD-REFERÉNDUM N° 30 /
PARA LA CONSERVACIÓN DE CAMINOS

Rol	Código	Nombre Camino	Sector		Operación
			Km	a Km.	
ZL-245	67S2245	Paine - El Tranque - Longaví	0,000	1,900	7.306.1a, 7.308.14
ZL-247	67S2247	Paine Río, Longaví	0,000	1,300	7.306.1a, 7.308.14
ZL-249	67S2249	La Amalia - Proyectado Ruth	0,000	1,500	7.306.1a, 7.308.14
ZL-251	67S2251	La Caña - La Quinta - Longaví	0,000	2,000	7.306.1a, 7.308.14
ZL-259	67S2259	R.A. El Canastillo - Longaví	0,000	1,900	7.306.1a, 7.308.14
ZL-261	67S2261	R.A. El Diez - La Patagua	0,000	4,900	7.306.1a, 7.308.14
ZL-265	67S2265	R.A. Hualonco	0,000	4,600	7.306.1a, 7.308.14
ZL-271	67S2271	R.A. La Liebre - Longaví	0,000	1,700	7.306.1a, 7.308.14
ZL-273	67S2273	R.A. Proyectado 1 El Carmen Melado - Longaví	0,000	2,000	7.306.1a, 7.308.14
ZL-275	67S2275	R.A. Yugalemu	0,000	3,800	7.306.1a, 7.308.14
ZL-277	67S2277	R.A. El Guindo	0,000	2,200	7.306.1a, 7.308.14
ZL-283	67S2283	R.A. San José - La Pólvara	0,000	0,600	7.306.1a, 7.308.14
ZL-291	67S2291	R.A. San Francisco	0,000	2,000	7.306.1a, 7.308.14
ZL-295	67S2295	San José - La Amalia	0,000	5,000	7.306.1a, 7.308.14
S/Rol	67S2333	Callejón El Lingue - Longaví	0,000	1,400	7.306.1a, 7.308.14
ZL-355	67S2355	R.A. Callejón Los Loros 1 - Longaví	0,000	1,400	7.306.1a, 7.308.14
ZL-356	67S2356	R.A. Callejón Los Loros 2 - Longaví	0,000	1,500	7.306.1a, 7.308.14
ZL-495	67S2495	Cuentas Claras 2	0,000	3,200	7.306.1a, 7.308.14
ZL-496	67S2496	Real Canoas - Lo González	0,000	3,000	7.306.1a, 7.308.14
ZL-500	67S2500	R.A. La Caña - Callejón Lateral - Longaví	0,000	5,000	7.306.1a, 7.308.14
ZL-501	67S2501	Callejón Los Lillos	0,000	1,900	7.306.1a, 7.308.14
ZL-503	67S2503	Callejón Punta de Monte - Longaví	0,000	1,500	7.306.1a, 7.308.14
ZL-504	67S2504	El Tranque - La Quinta, Longaví	0,000	1,800	7.306.1a, 7.308.14
ZL-511	67S2511	R.A. Callejón Sanhueza - Longaví	0,000	1,500	7.306.1a, 7.308.14
ZL-513	67S2513	R.A. Callejón Ranchillos - Longaví	0,000	1,100	7.306.1a, 7.308.14
ZL-517	67S2517	R.A. Callejón Corrales de Piedra - Longaví	0,000	1,100	7.306.1a, 7.308.14
S/Rol	67S2520	R.A. Callejón Los Bravo - Longaví	0,000	1,000	7.306.1a, 7.308.14
ZL-521	67S2521	R.A. Callejón El Longaviano - Longaví	0,000	2,300	7.306.1a, 7.308.14
ZL-527	67S2527	R.A. Callejón La Lechería - Longaví	0,000	0,900	7.306.1a, 7.308.14
ZL-529	67S2529	R.A. Callejón Las Torres 1 La Tercera- Longaví	0,000	1,700	7.306.1a, 7.308.14
ZL-533	67S2533	R.A. Callejón Las Torres 2 La Tercera- Longaví	0,000	1,700	7.306.1a, 7.308.14
ZL-549	67S2549	R.A. Proyectado 4 El Carmen - Longaví	0,000	1,800	7.306.1a, 7.308.14

NOTA : La Municipalidad de Longaví declara que los caminos mencionados, objeto de este Convenio, son de **uso público sin restricción** de ninguna especie, desde hace **más de 20 años**.

SEGUNDO : El presupuesto total de los trabajos mencionados en la cláusula precedente, asciende a la suma de \$ **21.982.992.-** (Veintiún millones novecientos ochenta y dos mil novecientos noventa y dos pesos) y se desglosa conforme al detalle siguiente:



**PÁG. N° 3 DEL CONVENIO AD-REFERÉNDUM N° 30 /
PARA LA CONSERVACIÓN DE CAMINOS**

Op. 7.306.1a Reperfilado Simple de Calzada

Rol camino	Código	Cantidad	Unidad	P.U. (\$)	Total (\$)
ZL-010	67S2010	3,3	Km.	55.320	182.556
ZL-048	67S2048	6	Km.	55.320	331.920
ZL-071	67S2071	4,5	Km.	55.320	248.940
ZL-080	67S2080	6	Km.	55.320	331.920
ZL-087	67S2087	9,9	Km.	55.320	547.668
ZL-090	67S2090	5,1	Km.	55.320	282.132
ZL-117	67S2117	24	Km.	55.320	1.327.680
ZL-139	67S2139	19,5	Km.	55.320	1.078.740
ZL-201	67S2201	3,9	Km.	55.320	215.748
ZL-203	67S2203	15	Km.	55.320	829.800
S/Rol	67S2207	3,6	Km.	55.320	199.152
ZL-213	67S2213	10,2	Km.	55.320	564.264
S/Rol	67S2217	5,7	Km.	55.320	315.324
S/Rol	67S2219	4,2	Km.	55.320	232.344
ZL-221	67S2221	8,1	Km.	55.320	448.092
ZL-227	67S2227	3,6	Km.	55.320	199.152
ZL-229	67S2229	4,2	Km.	55.320	232.344
ZL-231	67S2231	9	Km.	55.320	497.880
ZL-233	67S2233	10,5	Km.	55.320	580.860
ZL-235	67S2235	15,6	Km.	55.320	862.992
S/Rol	67S2239	10,2	Km.	55.320	564.264
ZL-245	67S2245	1,9	Km.	55.320	105.108
ZL-247	67S2247	3,9	Km.	55.320	215.748
ZL-249	67S2249	4,5	Km.	55.320	248.940
ZL-251	67S2251	6	Km.	55.320	331.920
ZL-259	67S2259	5,7	Km.	55.320	315.324
ZL-261	67S2261	14,7	Km.	55.320	813.204
ZL-265	67S2265	13,8	Km.	55.320	763.416
ZL-271	67S2271	5,1	Km.	55.320	282.132
ZL-273	67S2273	6	Km.	55.320	331.920
ZL-275	67S2275	11,4	Km.	55.320	630.648
ZL-277	67S2277	6,6	Km.	55.320	365.112
ZL-283	67S2283	1,8	Km.	55.320	99.576
ZL-291	67S2291	6	Km.	55.320	331.920
ZL-295	67S2295	15	Km.	55.320	829.800
S/Rol	67S2333	4,2	Km.	55.320	232.344
ZL-355	67S2355	4,2	Km.	55.320	232.344
ZL-356	67S2356	4,5	Km.	55.320	248.940
ZL-495	67S2495	9,6	Km.	55.320	531.072
ZL-496	67S2496	9,0	Km.	55.320	497.880
ZL-500	67S2500	15	Km.	55.320	829.800



PÁG. N° 4 DEL CONVENIO AD-REFERÉNDUM N° 30 /
PARA LA CONSERVACIÓN DE CAMINOS

Rol camino	Código	Cantidad	Unidad	P.U. (\$)	Total (\$)
ZL-501	67S2501	5,7	Km.	55.320	315.324
ZL-503	67S2503	4,5	Km.	55.320	248.940
ZL-504	67S2504	5,4	Km.	55.320	298.728
ZL-511	67S2511	4,5	Km.	55.320	248.940
ZL-513	67S2513	3,3	Km.	55.320	182.556
ZL-517	67S2517	3,3	Km.	55.320	182.556
S/Rol	67S2520	3	Km.	55.320	165.960
ZL-521	67S2521	6,9	Km.	55.320	381.708
ZL-527	67S2527	2,7	Km.	55.320	149.364
ZL-529	67S2529	5,1	Km.	55.320	282.132
ZL-533	67S2533	5,1	Km.	55.320	282.132
ZL-549	67S2549	5,4	Km.	55.320	298.728
TOTAL					\$ 21.347.988

Op. 7.308.14, Inspección y Vigilancia General de las Vías en Convenio, Mes

Rol	Código	Cantidad	Unidad	P.U. (\$)	Total (\$)
ZL-010, ZL-048, ZL-071, ZL-080, ZL-087, ZL-090, ZL-117, ZL-139, ZL-201, ZL-203, Sin Rol, ZL-213, Sin Rol, Sin Rol, ZL-221, ZL-227, ZL-229, ZL-231, ZL-233, ZL-235, Sin Rol, ZL-245, ZL-247, ZL-249, ZL-251, ZL-259, ZL-261, ZL-265, ZL-271, ZL-273, ZL-275, ZL-277, ZL-283, ZL-291, ZL-295, Sin Rol, ZL-355, ZL-356, ZL-495, ZL-496, ZL-500, ZL-501, ZL-503, ZL-504, ZL-511, ZL-513, ZL-517, Sin Rol, ZL-521, ZL-527, ZL-529, ZL-533, ZL-549	67S2010, 67S2048, 67S2071, 67S2080, 67S2087, 67S2090, 67S2117, 67S2139, 67S2201, 67S2203, 67S2207, 67S2213, 67S2217, 67S2219, 67S2221, 67S2227, 67S2229, 67S2231, 67S2233, 67S2235, 67S2239, 67S2245, 67S2247, 67S2249, 67S2251, 67S2259, 67S2261, 67S2265, 67S2271, 67S2273, 67S2275, 67S2277, 67S2283, 67S2291, 67S2295, 67S2333, 67S2355, 67S2356, 67S2495, 67S2496, 67S2500, 67S2501, 67S2503, 67S2504, 67S2511, 67S2513, 67S2517, 67S2520, 67S2521, 67S2527, 67S2529, 67S2533, 67S2549	0,9	Mes	705.560	635.004
TOTAL					\$ 635.004

TERCERO : El porcentaje de aporte y su valor en pesos correspondiente a cada parte es el siguiente:

La Dirección	:	77,81 %	\$	17.105.972.-
La Municipalidad	:	22,19 %	\$	4.877.020.-
TOTAL	:	100,0 %	\$	21.982.992.-



PÁG. N° 5 DEL CONVENIO AD-REFERÉNDUM N° 30 /
PARA LA CONSERVACIÓN DE CAMINOS

CUARTO : El aporte de cada una de las partes así cuantificado consistirá en:

Designación	Aporte
Total Aporte de la Dirección	\$ 17.105.972.-
Total aportes de la Municipalidad en dineros para viáticos	\$ 4.877.020.-
Total \$	\$ 21.982.992.-

NOTA: Los aportes en dinero se materializarán mediante un cheque nominativo y cruzado extendido por la **Ilustre Municipalidad de Longaví** a nombre del "Ministerio de Obras Públicas". La forma de rendición de los recursos será mensual, conforme a lo estipulado en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

QUINTO : Será responsabilidad de la Dirección el pago de remuneraciones, viáticos, horas extraordinarias, imposiciones, etc., de los trabajadores de Administración directa, como también la supervigilancia e inspección de las faenas y mantenimiento de los equipos de su propiedad, nombrándose como **Inspectora Fiscal** para tal efecto a la **Sra. Maribel Barahona Ibáñez**, quien será la funcionaria responsable del correcto cumplimiento del presente Convenio.

SEXTO : La Dirección elaborará un Programa de trabajo, el cual pasará a formar parte del presente convenio. Tanto el **plazo** establecido de **20** (veinte) **días hábiles**, como las fechas de inicio y de término correspondientes son estimativos y podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, lo mismo regirá en el caso de paralizaciones por cualquier causa justificada. Los aportes (en dinero, materiales e insumos) por parte de la Ilustre Municipalidad, serán entregados antes de iniciarse los trabajos, salvo casos justificados. El plazo estipulado para la ejecución de los trabajos se contará a partir del quinto día hábil después de la fecha en que ingrese totalmente tramitada la resolución de aprobación del presente convenio a la Oficina de Partes de Vialidad y su vigencia no podrá extenderse más allá del presente año calendario.

SÉPTIMO : Al término de los trabajos y para finiquitar el Convenio, el Inspector Fiscal de Vialidad levantará un acta de cierre, la que deberá ser firmada por las mismas autoridades que suscriben el presente Convenio, o por quienes ellas designen en su representación. El acta deberá ser firmada también por el Inspector Fiscal de Vialidad y por el Director de Obras Municipales, dejando constancia de la conformidad de los trabajos ejecutados y de los aportes efectivamente recepcionados hasta ese momento. En caso de cumplimiento parcial o de término anticipado, deberá igualmente levantarse un acta de finiquito, dejando constancia de las causales que motivaron dicho término, y de los trabajos realizados y aportes recepcionados hasta ese momento.



PÁG. N° 6 DEL CONVENIO AD-REFERÉNDUM N° 30 /
PARA LA CONSERVACIÓN DE CAMINOS

- OCTAVO** : El presente Convenio tendrá plena validez a partir de que ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de Vialidad, la resolución del Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región del Maule que apruebe el presente convenio.
- NOVENO** : Las dudas que pueda merecer la interpretación de este Convenio, serán resueltas por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que el D. F. L. N° 850 con fecha 12 de Septiembre de 1997, publicado en el Diario Oficial el día 25 de Febrero de 1998, otorga al Sr. Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336 otorga al Sr. Contralor General de la República.
- DÉCIMO** : El presente Convenio se suscribe en siete (7) ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Dirección Regional de Vialidad Región del Maule, uno (1) en poder de la Dirección Provincial de Vialidad de Linares, dos (2) en poder de la Ilustre Municipalidad de Longaví, uno (1) en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas y uno (1) será enviado a la Subdirección de Mantenimiento de la Dirección Nacional de Vialidad.


Sr. Cristian Menchaca Pinochet
Alcalde Ilustre Municipalidad de Longaví


Sra. Victoria Fernández González
Directora Regional Vialidad
Región del Maule

RFQ/ACC/CNV/cnv



Decreto H
N° 1736/17

PÁG. N° 7 DEL CONVENIO AD-REFERÉNDUM N° 30 /
PARA LA CONSERVACIÓN DE CAMINOS

PROGRAMA DE TRABAJO

OPERACIÓN	DESIGNACION	Caminos	4 semanas distribuidas en el año (20 días hábiles)			
			1	2	3	4
7.306.1a	Reperfilado Simple	67S2010, 67S2048, 67S2071, 67S2080, 67S2087, 67S2090, 67S2117, 67S2139, 67S2201, 67S2203, 67S2207, 67S2213, 67S2217, 67S2219, 67S2221, 67S2227, 67S2229, 67S2231, 67S2233, 67S2235, 67S2239, 67S2245, 67S2247, 67S2249, 67S2251, 67S2259, 67S2261, 67S2265, 67S2271, 67S2273, 67S2275, 67S2277, 67S2283, 67S2291, 67S2295, 67S2333, 67S2355, 67S2356, 67S2495, 67S2496, 67S2500, 67S2501, 67S2503, 67S2504, 67S2511, 67S2513, 67S2517, 67S2520, 67S2521, 67S2527, 67S2529, 67S2533, 67S2549	X	X	X	X
7.308.14	Inspección y Vigilancia General de las Vías en Convenio	67S2010, 67S2048, 67S2071, 67S2080, 67S2087, 67S2090, 67S2117, 67S2139, 67S2201, 67S2203, 67S2207, 67S2213, 67S2217, 67S2219, 67S2221, 67S2227, 67S2229, 67S2231, 67S2233, 67S2235, 67S2239, 67S2245, 67S2247, 67S2249, 67S2251, 67S2259, 67S2261, 67S2265, 67S2271, 67S2273, 67S2275, 67S2277, 67S2283, 67S2291, 67S2295, 67S2333, 67S2355, 67S2356, 67S2495, 67S2496, 67S2500, 67S2501, 67S2503, 67S2504, 67S2511, 67S2513, 67S2517, 67S2520, 67S2521, 67S2527, 67S2529, 67S2533, 67S2549	X	X	X	X

Observación: Se ha considerado trabajo en tándem (6 motoniveladoras)



Maribel Barahona Ibáñez
Inspectora Fiscal
Vialidad Linares



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección de Obras Municipales

CERTIFICADO MUNICIPAL N° 1269

En Longaví, a 12 de junio de 2017, el Alcalde de la Municipalidad de Longaví Don Cristián Menchaca Pinochet, quien suscribe, viene a certificar que, entendiendo por camino no enrolado a aquél no incluido en algunas de las Resoluciones de asignación de roles emitidas por el Director Nacional de Vialidad, todos los vecinos colindantes a los caminos no enrolados que se detalla a continuación:

Rol	Código	Nombre del camino	KM.	KM.
ZL-010	67S2010	R.A. Aguas frías - Longaví	0,000	1,100
ZL-048	67S2048	Huimeo - Pedro de Valdivia	0,000	2,000
ZL-071	67S2071	Cuentas Claras I	0,000	1,500
ZL-080	67S2080	San Raúl	0,000	2,000
ZL-087	67S2087	Huinganes El Bolsón - Longaví	0,000	3,300
ZL-090	67S2090	R.A. Callejón San Ramón de Bodega - Longaví	0,000	1,700
ZL-117	67S2117	La Amalia	0,000	8,000
ZL-139	67S2139	Liguay - Los Culenes	0,000	6,500
ZL-201	67S2201	La Hormiga - Longaví	0,000	1,300
ZL-203	67S2203	R.A. El Carmen - San José	0,000	5,000
S/Rol	67S2207	San Juan - Longaví	0,000	1,200
ZL-213	67S2213	R.A. Esperanza Plan	0,000	3,400
S/Rol	67S2217	R.A. Esperanza Norte	0,000	1,900
S/Rol	67S2219	La Quiriquina - Longaví	0,000	1,400
ZL-221	67S2221	R.A. El Tranque - La Sexta - Longaví	0,000	2,700
ZL-227	67S2227	R.A. La Vitrola	0,000	1,200
ZL-229	67S2229	El Molino - Longaví	0,000	1,400
ZL-231	67S2231	R.A. Las Rosas - Longaví	0,000	3,000
ZL-233	67S2233	R.A. Los Pellines	0,000	3,500
ZL-235	67S2235	R.A. Lomas del Río	0,000	5,200
S/Rol	67S2239	R.A. Los Mellizos	0,000	3,400
ZL-245	67S2245	Paine - El Tranque - Longaví	0,000	1,900
ZL-247	67S2247	Paine Río, Longaví	0,000	1,300
ZL-249	67S2249	La Amalia - Proyecto Ruth	0,000	1,500
ZL-251	67S2251	La Caña - La Quinta - Longaví	0,000	2,000
ZL-259	67S2259	R.A. El Canastillo - Longaví	0,000	1,900
ZL-261	67S2261	R.A. El Diez - La Patagua	0,000	4,900
ZL-265	67S2265	R.A. Hualonco	0,000	4,600
ZL-271	67S2271	R.A. La Liebre - Longaví	0,000	1,700
ZL-273	67S2273	R.A. Proyecto 1 El Carmen Melado - Longaví	0,000	2,000
ZL-275	67S2275	R.A. Yugalemu	0,000	3,800
ZL-277	67S2277	R.A. El Guindo	0,000	2,200
ZL-283	67S2283	R.A. San José - La Pólvara	0,000	0,600



Decreto H
N° 1736/17

ZL-291	67S2291	R.A. San Francisco	0,000	2,000
ZL-295	67S2295	San José - La Amalia	0,000	5,000
S/Rol	67S2333	Callejón El Lingue - Longaví	0,000	1,400
ZL-355	67S2355	R.A. Callejón Los Loros 1 - Longaví	0,000	1,400
ZL-356	67S2356	R.A. Callejón Los Loros 2 - Longaví	0,000	1,500
ZL-495	67S2495	Cuentas Claras 2	0,000	3,200
ZL-496	67S2496	Real Canoas - La González	0,000	3,000
ZL-500	67S2500	R.A. La Caña - Callejón Lateral - Longaví	0,000	5,000
ZL-501	67S2501	Callejón Los Lillos	0,000	1,900
ZL-503	67S2503	Callejón Punta de Monte - Longaví	0,000	1,500
ZL-504	67S2504	El Tranque - La Quinta, Longaví	0,000	1,800
ZL-511	67S2511	R.A. Callejón Sanhueza - Longaví	0,000	1,500
ZL-513	67S2513	R.A. Callejón Ranchillos - Longaví	0,000	1,100
ZL-517	67S2517	R.A. Callejón Corrales de Piedra - Longaví	0,000	1,100
S/Rol	67S2520	R.A. Callejón Los Bravo - Longaví	0,000	1,000
ZL-521	67S2521	R.A. Callejón El Longaviano - Longaví	0,000	2,300
ZL-527	67S2527	R.A. Callejón La Lechería - Longaví	0,000	0,900
ZL-529	67S2529	R.A. Callejón Las Torres 1 La Tercera-Longaví	0,000	1,700
ZL-533	67S2533	R.A. Callejón Las Torres 2 La Tercera-Longaví	0,000	1,700
ZL-549	67S2549	R.A. Proyectado 4 El Carmen - Longaví	0,000	1,800

Manifiestan su conformidad con los trabajos de conservación vial a ejecutar mediante convenio entre la Dirección de Vialidad y este municipio. A su vez, comprometen la voluntad de mantenerlos en uso público después de efectuadas las operaciones de conservación vial, en todo su ancho y extensión.

Se extiende el presente certificado en conformidad a los requisitos exigidos para estos efectos, en la Glosa N° 5, Partida 12, Capítulo 02, Programa 04, de la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2017.



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

V. Arancibia



Decreto N° 137/17